



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	<b>2023/12G/SESPLE</b>
Procedimiento:	<b>ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	7 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Número:	12/2023
<b>Secretaría General</b>	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. Socialista	D. <sup>a</sup> Genoveva Micó Soler D. Luis Deltell Segura D. M. <sup>a</sup> Isabel Miralles García D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. <sup>a</sup> Francisca Beltrá Navarro D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. <sup>a</sup> Ana M. <sup>a</sup> Sabater Marcos D. José María Chacón Capilla D. <sup>a</sup> Melani Sánchez Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz D. <sup>a</sup> Lorena Candel Ramírez D. Rubén Millán Amorós
Concejales G.M. Partido Popular	D. David Beltrá Torregrosa D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Victoria Céspedes González D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Luz Jover Pérez D. Javier Abad Miralles D. <sup>a</sup> Penélope Santana Roman D. <sup>a</sup> Fabiola A. Udaeta Ortíz
Concejales G.M. Vox Novelda	D. <sup>a</sup> Margarita Serrano Mira
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. <sup>a</sup> Silvia V. Ana Tomás
No asisten	D. <sup>a</sup> Genoveva Micó Soler (Justif.)
Sra. Secretaria Accidental	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> José Sabater Aracil
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas y cuatro minutos del día siete de septiembre de dos mil veintitrés, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

## ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/12G/SESPLE:**

**APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE DE 17 Y 26 DE JUNIO Y 6 DE JULIO DE 2023**

El Sr. Presidente somete a aprobación de la Corporación Municipal, los borradores de las actas de las sesiones de de 17 y 26 de junio y 6 de julio de 2023, entregados con anterioridad a los miembros de la Corporación, siendo aprobados por unanimidad.

**SEGUNDO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/12G/SESPLE:**

**RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 6 de junio de 2023, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

**EN PARTICULAR:**

**- RESOLUCIÓN 2023/1073; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL**

*“Número de resolución: 2023/1073*

*Fecha de resolución: 07/06/2023*

### **RESOLUCIÓN**

*Examinada la instancia y la documentación presentada por doña Raquel Pérez de la Rosa, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, el 15 de junio de 2023, a las 13.00 horas.*

*Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.*

*Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 196/22.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

**PRIMERO: AUTORIZAR** la celebración del matrimonio civil entre don Moisés Martínez Barcos y doña Raquel Pérez de la Rosa, el jueves 15 de junio de 2023, a las 13.00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

**SEGUNDO: DELEGAR** el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala doña M.<sup>a</sup> Lourdes Abad Martínez.

**TERCERO: COMUNICAR** a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: doña Ana María de la Rosa Albert y don Francisco Martínez Mira. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

**CUARTO: INFORMAR** que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

**El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.**

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

**- RESOLUCIÓN 2023/1210; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL**

“Número de resolución: 2023/1210

Fecha de resolución: 28/06/2023

**RESOLUCIÓN**

Examinada la instancia y la documentación presentada por don Antonio Bonmatí Robles, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa, el 1 de julio de 2023.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 107/23.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:*

**PRIMERO: AUTORIZAR** la celebración del matrimonio civil entre don Antonio Bonmatí Robles y Doña María Soria Mira, el sábado 1 de julio de 2023, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa, a las 12.00 horas.

**SEGUNDO: DELEGAR** el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala doña Margarita Serrano Mira.

**TERCERO: COMUNICAR** a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: don José Manuel Bonmatí Gutiérrez, don Luis Bonmatí Robles, don José Manuel Bonmatí Robles, don José Mira Amorós, doña Elia Mira Sala, doña María Carmen Mira Sala, doña María Dolores Mira Sala, don José Antonio Robles Martínez, doña María Remedios Robles Martínez, doña Victoria Robles Tristante y doña María Carmen Sala Valero. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

**CUARTO: INFORMAR** que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

**El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.**

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

**- RESOLUCIÓN 2023/1247; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL**

“Número de resolución: 2023/1247

Fecha de resolución: 30/06/2023

**RESOLUCIÓN**

Examinada la instancia y la documentación presentada por don Pablo Ibarra Carbonell, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, el 7 de julio de 2023, a las 12.00 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 81/23.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía RESUELVE:*

**PRIMERO: AUTORIZAR** la celebración del matrimonio civil entre don Pablo Ibarra Carbonell y doña Lorena Martínez Martínez, el viernes 7 de julio de 2023, a las 12.00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

**SEGUNDO: DELEGAR** el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en el concejal don Luis Deltell Segura.

**TERCERO: COMUNICAR** a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de las testigos por ellos designados: doña Inmaculada Carbonell Doménech y doña Andrea Martínez Belda. Tanto los contrayentes como las testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

**CUARTO: INFORMAR** que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

**El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.**

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia”

**- RESOLUCIÓN 2023/1285; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL**

*“Número de resolución: 2023/1285*

*Fecha de resolución: 04/07/2023*

**RESOLUCIÓN**

*Examinada la instancia y la documentación presentada por doña María del Mar Beltrá Albert, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa, el 8 de julio de 2023, a las 18.00 horas.*

*Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.*

*Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 136/23.*

*En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía RESUELVE:*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**PRIMERO: AUTORIZAR** la celebración del matrimonio civil entre doña María del Mar Beltrá Albert y don José Antonio Ramírez Ruiz, el sábado 8 de julio de 2023, a las 18.00 horas, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa.

**SEGUNDO: DELEGAR** el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en el concejal don Luis Deltell Segura.

**TERCERO: COMUNICAR** a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: doña Adoración Albert López y don Luis Beltrá Alted. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

**CUARTO: INFORMAR** que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

**El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.**

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

**- RESOLUCIÓN 2023/1323; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL**

“Número de resolución: 2023/1323  
Fecha de resolución: 10/07/2023

**RESOLUCIÓN**

Examinada la instancia y la documentación presentada por don Alberto Pérez Suárez, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, el 21 julio de 2023, a las 11.30 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 12/23.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

**PRIMERO: AUTORIZAR** la celebración del matrimonio civil entre doña María Teresa Juan Jover



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

y don Alberto Pérez Suárez, el viernes 21 de julio de 2023, a las 11.30 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

**SEGUNDO: DELEGAR** el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala doña María Isabel Miralles García.

**TERCERO: COMUNICAR** a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: don Luis Alberto Gumié López; doña Armila Juan Palazón; doña Mariana Juan Palazón; doña Marina Juan Palazón y don Rodrigo Pérez Sánchez. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

**CUARTO: INFORMAR** que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

**El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.**

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

**- RESOLUCIÓN 2023/1325; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL**

“Número de resolución: 2023/1325

Fecha de resolución: 10/07/2023

**RESOLUCIÓN**

Examinada la instancia y la documentación presentada por don Juan Gran Corbí, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, el 27 de julio de 2023, a las 13.00 horas y que sea oficiado por la concejala doña Silvia Ana Tomás.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 159/23.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

**PRIMERO: AUTORIZAR** la celebración del matrimonio civil entre don Francisco Jesús García Navarro y don Juan Gran Corbí, el jueves 27 de julio de 2023, a las 13.00 horas, en el Salón de



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.*

**SEGUNDO: DELEGAR** el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala doña Silvia Victoria Ana Tomás.

**TERCERO: COMUNICAR** a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: don Pablo Coloma Poveda, don Sergio Segura Martínez y doña Laura Vicente García. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

**CUARTO: INFORMAR** que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

**El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.**

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y *publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.*"

**- RESOLUCIÓN 2023/1345; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL**

*“Número de resolución: 2023/1345*

*Fecha de resolución: 12/07/2023*

**RESOLUCIÓN**

*Examinada la instancia y la documentación presentada por don Styffen Rico Ayala, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, el 14 de julio de 2023, a las 13.00 horas.*

*Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.*

*Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 164/23.*

*En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE:***

**PRIMERO: AUTORIZAR** la celebración del matrimonio civil entre don Styffen Rico Ayala y doña Claudia Marcela Valencia Montilla, el viernes 14 de julio de 2023, a las 13.00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**SEGUNDO: DELEGAR** el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala doña Ana María Sabater Marcos.

**TERCERO: COMUNICAR** a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: don Francisco Javier Sánchez Jiménez y don Nersy Valencia Cardona. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

**CUARTO: INFORMAR** que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

**El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.**

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

**- RESOLUCIÓN 2023/1410; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL**

“Número de resolución: 2023/1410

Fecha de resolución: 19/07/2023

**RESOLUCIÓN**

Examinada la instancia y la documentación presentada por doña Ainoa Murillo Méndez, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, el 28 julio de 2023, a las 13.00 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 58/23.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

**PRIMERO: AUTORIZAR** la celebración del matrimonio civil entre don Samuel Gutiérrez Córdoba y doña Ainoa Murillo Méndez, el viernes 28 de julio de 2023, a las 13.00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

**SEGUNDO: DELEGAR** el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala doña Ana María Sabater Marcos.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**TERCERO: COMUNICAR** a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: don Antonio Gutiérrez Martín; doña Adelaida Méndez Abad y doña Alicia Rodríguez Ortega Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

**CUARTO: INFORMAR** que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

**El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.**

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

**- RESOLUCIÓN 2023/1432; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL**

“Número de resolución: 2023/1432  
Fecha de resolución: 24/07/2023

**RESOLUCIÓN**

Examinada la instancia y la documentación presentada por doña Cesilia Yolanda Velásquez Reyes, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, el 18 de agosto de 2023, a las 12.00 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 311/22.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

**PRIMERO: AUTORIZAR** la celebración del matrimonio civil entre don Víctor Hugo Chamba Toro y doña Cesilia Yolanda Velásquez Reyes, el viernes 18 de agosto de 2023, a las 12.00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

**SEGUNDO: DELEGAR** el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala doña Lorena Candel Ramírez.

**TERCERO: COMUNICAR** a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: don José María Chamba Toro y doña Cinthia Yamiley Narváez Velásquez. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.*

**CUARTO: INFORMAR** que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

**El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.**

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

**- RESOLUCIÓN 2023/1433; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL**

“Número de resolución: 2023/1433

Fecha de resolución: 24/07/2023

**RESOLUCIÓN**

Examinada la instancia y la documentación presentada por doña Lucía Sabater Mira, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa, el 12 de agosto de 2023. a las 13.00 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 116/23.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

**PRIMERO: AUTORIZAR** la celebración del matrimonio civil entre doña Elisabet Rodríguez Blázquez y doña Lucía Sabater Mira, el sábado 12 de agosto de 2023, a las 13.00 horas, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa.

**SEGUNDO: DELEGAR** el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala doña María Isabel Miralles García.

**TERCERO: COMUNICAR** a las interesadas que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañadas de los testigos por ellas designados: doña María del Pilar Cazorla Blázquez y don José María Mira Sánchez. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*Documento Nacional de Identidad o equivalente.*

**CUARTO: INFORMAR** que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

**El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.**

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a las interesadas, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

**- RESOLUCIÓN 2023/1453; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL**

“Número de resolución: 2023/1453

Fecha de resolución: 27/07/2023

**RESOLUCIÓN**

*Examinada la instancia y la documentación presentada por doña María Cristina López Barcos, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa, el 26 de agosto de 2023, a las 13.00 horas.*

*Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.*

*Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 152/23.*

*En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:*

**PRIMERO: AUTORIZAR** la celebración del matrimonio civil entre don Javier Escudero López y doña María Cristina López Barcos, el sábado 26 de agosto de 2023, a las 13.00 horas, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa.

**SEGUNDO: DELEGAR** el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en el concejal don Luis Deltell Segura.

**TERCERO: COMUNICAR** a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: don Juan Francisco López Fernández y doña María José López Martínez. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**CUARTO: INFORMAR** que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

**El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.**

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

**- RESOLUCIÓN 2023/1457; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL**

“Número de resolución: 2023/1457

Fecha de resolución: 27/07/2023

**RESOLUCIÓN**

Examinada la instancia y la documentación presentada por doña Asunción Pérez Jaén, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa, el 9 de septiembre de 2023, a las 12.00 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Durante la tramitación del expediente los contrayentes han solicitado que el matrimonio civil sea oficiado por el concejal don David Beltrá Torregrosa.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 106/23.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** la celebración del matrimonio civil entre doña Asunción Pérez Jaén y don Víctor Sánchez Martín, el sábado 9 de septiembre de 2023, a las 12.00 horas, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa.

**SEGUNDO: DELEGAR** el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en el concejal don David Beltrá Torregrosa.

**TERCERO: COMUNICAR** a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: don Juan Pérez Esquitino y doña Lucía Plácida Martín Murillo. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**CUARTO: INFORMAR** que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

**El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.**

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

**- RESOLUCIÓN 2023/1461; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL**

“Número de resolución: 2023/1461

Fecha de resolución: 28/07/2023

**RESOLUCIÓN**

Examinada la instancia y la documentación presentada por doña Sonia López Quiles, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa, el 2 de septiembre de 2023, a las 12.30 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 119/23.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

**PRIMERO: AUTORIZAR** la celebración del matrimonio civil entre doña Sonia López Quiles y don Damien Edward Meagher, el sábado 2 de septiembre de 2023, a las 12.30 horas, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa.

**SEGUNDO: DELEGAR** el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en el concejal don Luis Deltell Segura.

**TERCERO: COMUNICAR** a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: don Juan Antonio López Calvo y doña Encarnación Quiles Poveda. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

**CUARTO: INFORMAR** que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.*

**El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.**

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

**- RESOLUCIÓN 2023/1485; SUSTITUCIÓN ALCALDE**

“Número de resolución: 2023/1485  
Fecha de resolución: 04/08/2023

**RESOLUCIÓN**

*Por ausencia del Alcalde titular y en virtud de lo establecido en el Art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y en el Art. 39 del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), sin perjuicio de lo regulado en el art. 48 del R.O.F..*

*Esta Alcaldía RESUELVE:*

**PRIMERO:** Delegar el ejercicio de todas las atribuciones de la Alcaldía, del 8 de agosto al 11 de agosto de 2023, en la Primera Teniente de Alcalde, D.<sup>a</sup> Genoveva Micó Soler.

**SEGUNDO:** Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el 44 del R.O.F. y el Art. 35 del R.O.M.”

**- RESOLUCIÓN 2023/1580; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL**

“Número de resolución: 2023/1580  
Fecha de resolución: 30/08/2023

**RESOLUCIÓN**

*Examinada la instancia y la documentación presentada por doña Kenny Johana Álvarez Toro, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa, el 9 de septiembre de 2023, a las 11.00 horas.*

*Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 157/23.*

*En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:*

**PRIMERO: AUTORIZAR** la celebración del matrimonio civil entre doña Kenny Johana Álvarez Toro y don Daniel Bernal Beltrá, el sábado 9 de septiembre de 2023, a las 11.00 horas, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa.

**SEGUNDO: DELEGAR** el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala doña María Isabel Miralles García.

**TERCERO: COMUNICAR** a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: don José Antonio González Navarro y doña Adriana María Toro Callejas. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

**CUARTO: INFORMAR** que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

**El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.**

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

**TERCERO: INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2023/1610M:**

**CONTABILIDAD DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, PERIODO DE ENERO A JUNIO 2023, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de los escritos presentados por los grupos políticos municipales; P.S.O.E., UPyD, PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda, relativos a la documentación de sus cuentas del periodo de enero a junio de 2023, de conformidad con el art. 27 del Reglamento Orgánico Municipal y la propuesta de resolución aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 4 de octubre de 2016.

**CUARTO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/5816W:**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**ADSCRIPCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN A LAS COMISIONES INFORMATIVAS, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**

Se dio cuenta a los miembros de la Corporación de los escritos presentados por los distintos grupos políticos municipales designando los miembros que han de formar parte de las distintas Comisiones Informativas Municipales y de la Comisión Especial de Cuentas.

- **Escrito presentado por Grupo Municipal Compromís per Novelda, el día 20-06-23**
  - Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social:
    - D.<sup>a</sup> Silvia Ana Tomás
  - Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios:
    - D.<sup>a</sup> Silvia Ana Tomás
  - Comisión Especial de Cuentas:
    - D. <sup>a</sup> Silvia Ana Tomás
- **Escritos presentados por el Grupo Municipal Socialista, los días 13-07-23 y 01-08-2023.**
  - Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social:
    - D. Luis Deltell Segura

Actuando como suplentes:

- D.<sup>a</sup> Genoveva Micó Soler
  - D.<sup>a</sup> Isabel Miralles García
  - D. Joaquín Francisco Mira Pascual
  - D.<sup>a</sup> Francisca Beltrá Navarro
  - D. Carlos Viscaíno Sánchez
  - D.<sup>a</sup> Ana Sabater Marcos
  - D. José María Chacón Capilla
  - D.<sup>a</sup> Melani Sánchez Martínez
  - D. Santiago Blas Sánchez Díaz
  - D.<sup>a</sup> Lorena Candel Ramírez
  - D. Rubén Millán Amorós
- Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios:
    - D. Luis Deltell Segura



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Actuando como suplentes:

- D.<sup>a</sup> Genoveva Micó Soler
  - D.<sup>a</sup> Isabel Miralles García
  - D. Joaquín Francisco Mira Pascual
  - D.<sup>a</sup> Francisca Beltrá Navarro
  - D. Carlos Viscaíno Sánchez
  - D.<sup>a</sup> Ana Sabater Marcos
  - D. José María Chacón Capilla
  - D.<sup>a</sup> Melani Sánchez Martínez
  - D. Santiago Blas Sánchez Díaz
  - D.<sup>a</sup> Lorena Candel Ramírez
  - D. Rubén Millán Amorós
- Comisión Especial de Cuentas:
- D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Sabater Marcos

Actuando como suplentes:

- D. Luis Deltell Segura
  - D.<sup>a</sup> Genoveva Micó Soler
  - D.<sup>a</sup> Isabel Miralles García
  - D. Joaquín Francisco Mira Pascual
  - D.<sup>a</sup> Francisca Beltrá Navarro
  - D. Carlos Viscaíno Sánchez
  - D. José María Chacón Capilla
  - D.<sup>a</sup> Melani Sánchez Martínez
  - D. Santiago Blas Sánchez Díaz
  - D.<sup>a</sup> Lorena Candel Ramírez
  - D. Rubén Millán Amorós
- **Escrito presentado por el Grupo Municipal del Partido Popular, el día 27-07-2023.**
- Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social:
- D. David Beltrá Torregrosa
- Actuando como suplentes:
- D. Javier Abad Miralles
- Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios:
- D. David Beltrá Torregrosa



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Actuando como suplentes:

- D. Javier Abad Miralles
- Comisión Especial de Cuentas:
  - D. David Beltrá Torregrosa

Actuando como suplentes:

- D. Javier Abad Miralles
- **Escrito presentado por el Grupo Municipal Vox Novelda, el día 31-07-2023.**
  - Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social:
    - D.<sup>a</sup> Margarita Serrano Mira
  - Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios:
    - D.<sup>a</sup> Margarita Serrano Mira
  - Comisión Especial de Cuentas:
    - D.<sup>a</sup> Margarita Serrano Mira

**QUINTO: INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2023/5457B:**

**INFORME DEL RESULTADO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 22 de junio de 2023, que literalmente dice:

**“INFORME INTERVENCIÓN N.<sup>º</sup> 12 I.P. 2 / 2023  
INFORME ANUAL DEL ART. 218 RD-L 2/2004 TRLRHL y arts. 15.6 y 28.2 del RD 424/2017 RCIEL**

El artículo 218 del RD-Legalitivo 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece lo siguiente:

**“1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. ...”**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

...

*Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

**El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.**

**2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.**

**3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación se deberá acompañar, en su caso los informes justificativos presentados por la Corporación Local.”**

Por otra parte, el art. 28.2 del RD 424/2017 del RCIEL establece que:

*“Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan”.*

El art. 15.6 del RD 424/2017 establece:

*“Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”*

En relación con dicha obligación, el funcionario que suscribe informa de los reparos formulados, de la omisión de la preceptiva fiscalización y la información a suministrar al Tribunal y Sindicatura de cuentas a través de la plataforma habilitada al efecto en relación a la función interventora del ejercicio 2022.

Resaltar al respecto que el INCUMPLIMIENTO de su remisión en fecha (legalmente antes del 30 de abril) es debido, fundamentalmente, a los escasos recursos de que dispone esta Intervención unido a que al ser un año electoral y el intangible volumen de expedientes a fiscalizar para ejecutar proyectos y nuevos contratos, desbordaron sin proporción las tareas a realizar y que el concejal no priorizó sobre otras labores fiscalizadoras de expedientes de contratos, etc.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Detallamos a continuación la información suministrada/a suministrar al OCEX:

**1.- Expediente 2022/665E:** Recoge el informe de Intervención Nº I.P. 1/2022 por omisión de función interventora del primer semestre de 2022 sobre una serie de facturas convalidadas con posterioridad por JGL y cuyo resumen es:

CIF	PROVEEDOR	N.º FACTURA	FECHA FRA.	FECHA ENTRADA	IMPORTE	ORGANO CONTRATACION	CONCEPTO	APLICACIÓN
A65067332	Comercializadora regulada Gas & Power	FE22137002318854	10/02/22	04/03/22	196,6	Urbanismo, Actividades y Disciplina	CAMPITOS. AVD PEREZ GALDOS 0007 Término fijo consumo gas. Impuesto Especial sobre hidrocarburos 14/01/2022 - C.P. Alfonso X el Sabio. AVD ALFONSO EL SABIO 0019	43/34200/22103
A65067332	Comercializadora regulada Gas & Power	FE22137002318846	10/02/22	04/03/22	11,92	Urbanismo, Actividades y Disciplina	Término fijo consumo gas. Impuesto Especial sobre hidrocarburos 14/01/2022 - 01/02/2022	44/32310/22103
					208,52			

**2.- Expediente 2022/7335P:** Recoge el informe de Intervención Nº I.P. 2/2022 por omisión de función interventora sobre facturas del tercer trimestre de 2022 convalidadas con posterioridad por JGL

CIF	PROVEEDOR	N.º FACTURA	FECHA FRA.	FECHA ENTRADA	IMPORTE	ORGANO CONTRATACION	CONCEPTO	APLICACIÓN
B34279091	Omawa Huella Ecológica, S.L.	Emit-2022153-1	07/07/22	07/07/22	3.146,00	Secretaría General	SIN CONTRATO. Organización y desarrollo mesas de trabajo consulta sobre necesidades, retos y acciones enmarcadas en el proyecto Novelda 2030. Agenda 2030S	31/15110/22706
B42628925	El Alma de Josana, S.L.	2022-J30	22/09/22	22/09/22	825	ADL	SIN PROPUESTA. Catering presentación primer corte de uva 2022.	11/91200/22699
					3.971,00			

**3.- Expediente 2022/8234X:** Recoge el informe de Intervención Nº I.P. 3/2022 y I.P. 4/2022 por omisión de función interventora sobre facturas convalidadas con posterioridad por JGL



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

CIF	PROVEEDOR	N.º FACTURA	FECHA FRA.	FECHA ENTRADA	IMPORTE	ORGANO CONTRATACION	CONCEPTO	APLICACIÓN
B54691431	Aider Servicios Asistenciales, S.L	2022-841		30/09/22	30/09/22	2.579,20	Servicios Sociales	Sin Contrato. SAAD Municipal, 1 - 6 de septiembre
B54691431	Aider Servicios Asistenciales, S.L	2022-840		30/09/22	30/09/22	10.968,67	Servicios Sociales	Sin Contrato. SAAD Novelda, resto de julio y agosto 2022
B54537782	Grupo Asistencial J. Tomás López, S.L.s, S.L.E	GA22-1055		12/09/22	12/09/22	1.196,27	Policía	SIN CONTRATO. Servicio de retirada y arrastre de vehículos estacionados en vía p...
B54537782	Grupo Asistencial J. Tomás López, S.L.s, S.L.E	GA22-1345		15/11/22	15/11/22	1.063,35	Policía	SIN CONTRATO. Servicio de retirada y arrastre de vehículos estacionados en vía p... GASTOS DE GESTIÓN DE FACPyme DERIVADOS
B10929123	Nexo Retail Alicante, S.L.	2		21/10/22	03/11/22	16.950,59	ADL	Campaña Bono-Consumo "Aposta per Novelda". SIN CONTRATO. EV2214-1 MEMORIA TÉCNICA EVENTO EVENTO "CONCIERTO ACÚSTICO EXPLANADA SANTUARIO 2022" 9 Y 10 DE SEPTIEMBRE.
44754237D	Luis Rivera García Laboratorios DR. F. Echverarne, Análisis, S.A	EV2214-1		11/10/22	04/11/22	424	Cultura	SIN CONTRATO. Fármacos y alucinógenos cuantitativo/sal
A08829848		2221043976		31/10/22	15/11/22	798,6	Policía	Fármacos y alucinógenos cuantitativo/sal
						33.980,68		61/13210/22608

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado del informe de Intervención del resultado de la Función Interventora correspondiente al ejercicio de 2022.

**SEXTO: INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2023/7081W:**

**ANÁLISIS DE RIESGOS EXIGIDO POR EL RD 424/2017 DE REGLAMENTO JURÍDICO DE CONTROL INTERNO LOCAL PREVIO AL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO, EN TRAMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de los informes definitivos realizados durante en año 2022 y hasta la fecha, relativos al CONTROL FINANCIERO según marca el artículo 36.1 del RD 424/2017 del RCIL.

**SÉPTIMO: INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2023/6336Q:**

**INFORME RESUMEN ANUAL DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2022, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 11 de agosto de 2023, que literalidad dice:

"El art. 37 del RD 424/2017 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales regula el INFORME RESUMEN ANUAL de los RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO que con ocasión de la aprobación de la cuenta general, deberá elaborar el órgano interventor. Dicho informe será remitido al Pleno y a la IGAE en el primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior con el fin de que sirva al objetivo de favorecer y promover la mejora de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Novelda.

Con el fin de colaboración y apoyo en la elaboración del Control Interno (en particular en el apoyo en el Control Financiero Permanente) se licitó y adjudicó el contrato correspondiente con la consultora/auditora FAURA-CASAS quien bajo la supervisión de la Intervención General del Ayuntamiento de Novelda ha realizado y está realizando actuaciones de apoyo en el Control Financiero en base al Plan Anual de Control Interno que elaboró esta Intervención y se dio debida cuenta al Pleno.

Visto el expediente y en base al informe emitido por Intervención y con el contenido, estructura y formato regulado por la IGAE."

El Pleno del Ayuntamiento se dio cuenta de lo siguiente:

PRIMERO.- Se de cuenta del INFORME RESUMEN ANUAL de los RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO del ejercicio 2022 (Informe n.º 13 C.I.- 1/2023) al objeto de favorecer y promover la mejora de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Novelda, dándose la publicidad normativa que corresponda.

SEGUNDO.- Que por el Presidente de la Corporación y en base a lo establecido en el art. 38 del RD 424/2017 se formalice el Plan de Acción con las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se ponen de manifiesto en el informe resumen anterior.

TERCERO.- Se da cuenta igualmente que por parte de la Intervención General del Ayuntamiento se ha remitido el presente Informe Resumen Anual a la IGAE a través del módulo de Control Interno de la plataforma [www.rendiciondecuentas.es](http://www.rendiciondecuentas.es).

**OCTAVO: INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2023/3952R:**

**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 4 de agosto de 2023, que lleva el conforme de la concejala Delegada de Hacienda, que literalmente dice:

“Remitida legalmente y en plazo, a través de la plataforma habilitada para ello por la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Corporaciones Locales, del Ministerio de Hacienda, la Información de la Ejecución Presupuestaria Trimestral del segundo trimestre de 2023, con fecha 28 de Julio de 2023.

Se presenta al Pleno de la Corporación, la información remitida correspondiente al SEGUNDO Trimestre del Ejercicio 2023, en cumplimiento del artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el cual *“La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca”*, y de conformidad con la Base N.º 72 de Ejecución del Presupuesto 2023.- Información al Pleno de la Corporación, que literalmente dice: *“Se dará cuenta al Pleno de la Corporación, de la información remitida al Ministerio de Hacienda sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria y Estados de Morosidad y Periodo Medio de Pago a Proveedores”*.

SE DA CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, de la Ejecución Presupuestaria Trimestral del Segundo Trimestre ejercicio 2023.

**NOVENO: TESORERÍA.- REFERENCIA: 2023/4017C:**

**INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES PREVISTO EN LA LEY 15/2010, SEGUNDO TRIMESTRE 2023, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 4 de agosto de 2023, que literalmente dice:

“Visto el informe emitido por la Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales INFORMA:

**“PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE**

Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio. Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.

Guía del Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales, de fecha 25 de marzo del 2015.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

**SEGUNDO.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicara a partir de 1 de enero del 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otra parte, se establecen medidas de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

El ámbito de aplicación de quanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010:

“3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Con fecha 26 de marzo del 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procedió a la publicación de una nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012 de 01 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que sustituye a la publicada con fecha 23 de marzo del 2011.

A tal respecto, es conveniente tener en cuenta que en el presente informe, y de conformidad con lo establecido en la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, desaparece el formulario de "Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación".

Finalmente, indicar que la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, establece que transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas publicarán en su portal web el período medio de pago a proveedores. A este respecto, en el BOE de fecha 30 de julio de 2014 fue publicado el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

### TERCERO.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Teniendo en cuenta la remisión de la información y publicación correspondiente al segundo trimestre del 2023, es conveniente considerar que el Período medio de pago tal como lo define el RD 635/2014 mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el presente informe, y conforme a los datos del Período medio de pago obtenidos del aplicativo contable correspondiente al segundo trimestre del 2023, el PMP es de **7,40 días**.

Y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del análisis de los datos obtenidos del Informe de Morosidad, tener en cuenta que:

En el segundo trimestre del 2023, se han realizado un total de **400 pagos** dentro del período legal por un importe de **2.175.047,15 euros** y **29** pagos fuera del período legal de pago por importe de **26.131,34 euros**. El número de operaciones que quedaron pendientes de pago al final del segundo trimestre del 2023 y han superado el período legal de pago es de **10** por un importe de **2.638,82 euros**, según los datos extraídos del Programa Contable.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Autónomas. Dicha remisión deberá realizarse antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, en aplicación de los artículos 4.1b) y 16.7 de la Orden HAP/2105/12.

Así mismo se adjunta a este informe el modelo normalizado de información enviado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como se refleja en la guía para la elaboración de los informes trimestrales publicada.”

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

**DÉCIMO: INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA:  
2023/434D:**

**MODIFICACIÓN DEL CRÉDITO Y CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE PRÉSTAMO BONIFICADO AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE) RELATIVA A FINANCIAR PROYECTO DE INSTALACIÓN LUMINARIAS SOLARES Y RENOVACIÓN BARRIO SAGRADO.-APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 1 de septiembre de 2023.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 21 de agosto de 2023, que literalmente dice:

“Visto el expediente confeccionado con motivo de la concertación de un préstamo bonificado conforme Resolución de fecha 10 de enero del 2023 del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial con la finalidad de financiar el proyecto de instalación de luminarias solares y renovación Barrio Sagrado.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal sobre las características de la Ayuda Reembolsable (préstamo bonificado/ subvención a fondo perdido), que a continuación se detallan:

**Las características del préstamo bonificado:**

- a) Proyecto: Instalación luminarias solares y renovación Barrio Sagrado
- b) Importe del préstamo bonificado concedido: 165.900,00 euros
- c) Subvención bruta equivalente concedida: 16.030,94 euros.
- d) Subvención a fondo perdido concedida dentro de tres ejercicios: 82.950,00 euros
- e) garantías: exento



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

f) Comisiones: sin comisiones de estudio y apertura

g) Amortización: el plazo de amortización será de 72 meses y las cuotas de amortización serán semestrales, dando lugar a un total de 12 cuotas de amortización. Las seis últimas no serán giradas por coincidir con el importe de la subvención siempre que se haya verificado la ejecución del proyecto y las obligaciones inherentes a éste.

La primera cuota de amortización se hará efectiva el 30 de septiembre de 2024 y las posteriores sucesivamente cada semestre hasta el 30 de marzo de 2027, salvo modificación posterior de estos plazos por resolución de la Dirección General del IVACE.

**Las características de la subvención:**

El porcentaje de subvención será el 50% del importe de los costes subvencionables, sin que la cuantía de subvención pueda superar los 100.000 euros por proyecto y coincidirá con las seis últimas cuotas de amortización del préstamo.

A la vista de la notificación de concesión inicial de ayuda reembolsable (préstamo bonificado/ subvención a fondo perdido) de fecha 23 de mayo del 2023 por la Presidencia del IVACE así como del informe de Tesorería.

Visto el informe de fiscalización, de fecha 22 de agosto de 2023, que literalmente dice:

**"INFORME de CONTROL FINANCIERO NO PLANIFICABLE N.º 16 CF-NP 7 / 2023**

*De conformidad CONDICIONADA / SUPEDITADA a la adopción de compromiso simultáneo de adopción de las medidas recomendadas posteriormente, respecto a las dos propuestas contenidas:*

- 1.- Propuesta de modificación de crédito.
- 2.- Propuesta de concertación del préstamo bonificado con el IVACE.

*Para ello, se ha tenido en cuenta en particular lo contenido en el art. 52.2 del TRLRHL:*

*a) Si bien el importe acumulado de los préstamos a concertar/concertados no supera el 10% de los recursos de carácter ordinario previstos en el presupuesto, este préstamo no estaba previsto y en función del segundo párrafo del art. 52.2 del TRLRHL correspondería al Pleno la concertación de operación de crédito a largo plazo no prevista en el Presupuesto...*

*b) Analizada especialmente la capacidad del Ayto. de Novelda para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta, se deduce en lo que respecta al ejercicio 2024 de inicio de devolución del capital, que sólo en el caso de que se acometan previas modificaciones estructurales para 2024 (reduciendo gastos y/o incrementando ingresos) ello sería factible. Es decir, debe existir un compromiso firme de generar ahorro bruto estructural pues en otro caso NO PODRÍA HACERSE FRENTE EN EL TIEMPO a las obligaciones que de*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

éste se derivan en base a las previsiones actuales sin todavía ninguna modificación estructural para 2024 aprobada a fecha de redacción del presente pues no habría ahorro bruto que financiara dicha devolución de principal.

Del resultado de las aprobaciones en su caso teniendo en cuenta las recomendaciones efectuadas, se asumirán a efectos de la elaboración de los informes a las Líneas Fundamentales al presupuesto de 2024 a comunicar al Ministerio de Hacienda antes del 15/09/2023, así como el del propio Presupuesto para 2024.

Se hace constar la obligatoriedad de, caso de aprobación de las propuestas condicionada/supeditada al compromiso de adopción de medidas que generen ahorro bruto, la obligatoriedad de comunicar a la Central de riesgos del Ministerio de Hacienda informando sobre la operación de crédito concertada y su carga financiera.”

---

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de diecinueve votos a favor (**G.M. Socialista, Partido Popular y Compromís per Novelda**) y una abstención (**Vox Novelda**), ACORDÓ:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de créditos 56 por **GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS N.º 25-23** según detalle, condicionada a la resolución de concesión complementaria una vez notificada por el IVACE:

**GASTOS**

Org.	Pro.	Econó.	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
			Instalac. Luminaria Solar y renovación Barrio	
33	16510	61931	Sagrado Corazón	165.900 €

**INGRESOS**

Concepto	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
91100	Préstamo a largo plazo Sector Público – IVACE	165.900 €

El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el BOP por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si transcurrido el mencionado plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, debiéndose publicar definitivamente su resumen.

**SEGUNDO:** Aprobar la concertación del préstamo bonificado con el IVACE por un importe máximo de 165.900,00 euros, destinado a la financiación, dentro del programa de “Ahorro y eficiencia energética en los servicios públicos”, del proyecto de “Instalación luminarias



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

solares y renovación barrio Sagrado”, conforme lo dispuesto en la Resolución del IVACE de 10 de enero del 2023 supeditada a lo anterior (publicación definitiva de la modificación y por el importe máximo según resolución complementaria futura). Todo ello en virtud del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por lo que disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

**UNDÉCIMO: RECURSOS HUMANOS.- REFERENCIA: 2023/5226X:**

**COMPATIBILIDAD PARA DESEMPEÑAR SEGUNDA ACTIVIDAD PÚBLICA.-APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 1 de septiembre de 2023.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 17 de julio de 2023, en la que se expone lo siguiente:

La empleada D.<sup>a</sup> María Graciela Arraez Vera, adscrita al puesto de trabajo de Logopeda en el Centro de Atención Temprana que ha presentado solicitud de reconocimiento de compatibilidad para ejercer actividad pública como Profesora asociada en Universidad.

Visto el informe del Departamento de Recursos Humanos, que literalmente expresa:

"Visto el expediente de referencia, la funcionaria que suscribe y en relación al mismo, emite el siguiente **INFORME**:

**ANTECEDENTES**

La empleada D.<sup>a</sup> María Graciela Arraez Vera, personal laboral de este Ayuntamiento como Logopeda en el Centro de Atención Temprana ha presentado solicitud de reconocimiento de compatibilidad para ejercer como profesora asociada en la Facultad de Educación, de 8:00 a 10:00 horas los lunes, miércoles y viernes, durante los meses de septiembre a diciembre.

Actualmente la empleada realiza jornada semanal de 17:30 horas semanales.

**PRIMERO.-** La normativa de aplicación a esta solicitud se concreta en:

- Texto Refundido por el que se aprueba el Estatuto Básico del empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Administraciones Públicas (art. 2.1c).

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

- Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana: artículo 103.

Considerando que de conformidad a lo establecido en el artículo 144 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local los funcionarios de Administración local tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma, en este caso artículos 97 a 102 de la Ley 4/2021 de la Función Pública Valenciana y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la ley 4/2021 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana es aplicable dicha norma al empleado público, siendo, por tanto, de aplicación lo dispuesto en el artículo 103 en relación al régimen de incompatibilidades.

**SEGUNDO.-** La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 2.1 c) establece que la misma será de aplicación, entre otros, al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, entendiéndose incluido en este ámbito todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.

**TERCERO.-** El artículo 1.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, dispone que el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

En el mismo sentido lo preceptuado en el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, la Función Pública Valenciana.

**CUARTO.-** De conformidad con la Ley, son excepciones al principio general de incompatibilidad de una segunda actividad en el sector público, entre otras, la establecida en el art. 4.1 que establece que se podrá autorizar la compatibilidad, cumplidas la restantes exigencias de la Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y duración determinada.

Vista la solicitud de la interesada donde se establece su segunda actividad y jornada en que se realizará aquélla, para obtener la autorización de compatibilidad que requiere el cumplimiento de los requisitos y límites establecidos en la Ley se cumplen , pues:



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

.- Ha solicitado autorización de compatibilidad al órgano competente de la Administración a la que corresponde el puesto principal y al que corresponde concederla (artículo 9).

.- La autorización de compatibilidad no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y se condiciona al estricto cumplimiento de ambos (artículo 3.1).

.- Que la cantidad total de los dos puestos no supera la remuneración prevista para el cargo de Director General, ni supera la correspondiente al puesto principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en el porcentaje que proceda y determina la Ley (artículo 7.1).

.- Si bien, en el artículo 16.1 se prohíbe autorizar la compatibilidad al personal funcionario, laboral o eventual que perciba complemento específico o equivalente, el artículo 16.3 se exceptúa de dicha prohibición el ejercicio como profesor asociado a tiempo parcial.

**QUINTO.-** De acuerdo con el art. 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio del sector público, "el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad" por parte del Pleno de la Corporación.

## **CONCLUSIONES**

Considerando que concurre en la solicitante el cumplimiento de los requisitos y límites establecidos en la Ley. .../...

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Autorizar a la empleada D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Graciela Arraez Vera compatibilidad para desempeñar segunda actividad pública como Profesora asociada de universidad a tiempo parcial.

**SEGUNDO.-** Notificar a la persona interesada.

## **DUODÉCIMO: RECURSOS HUMANOS.- REFERENCIA: 2023/6259P:**

### **MODIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN EN EL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LOS PUESTOS DE LA POLICÍA LOCAL.- APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 1 de septiembre de 2023.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Recurso Humanos, de fecha 23 de agosto de 2023, en la qu se expone lo siguiente:

Vista la providencia del Concejal Delegado de Recursos Humanos en la que dispone se realicen los trámites oportunos para llevar a cabo las modificaciones del catálogo de puestos de trabajo para los puestos de la Policía Local, cuyos efectos se aplicaría desde el 01/01/2023.

Visto el informe emitido por la Técnico Medio de Recursos Humanos que indica que se cumple con lo dispuesto en la normativa de aplicación para proceder a las modificaciones propuesta de fecha 19 de julio de 2023.

Visto el informe de fiscalización de fecha 24 de agosto de 2023, que literalmente dice:

*“Favorable condicionado a que sea ejecutada la modificación de créditos tal y como se informó en la propuesta de consignación presupuestaria.”*

---

**El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de diecinueve votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Vox Novelda) y una abstención (Compromís per Novelda), ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Aprobar las modificaciones del catálogo de puestos de trabajo para los puestos de la Policía Local, cuyos efectos se aplicaría desde el 01/01/2023, por los conceptos e importes que a continuación se indica:

**En concepto de turnicidad:**

a) Escala Superior:

Comisario o Comisaria Principal, grupo A, subgrupo A1: 111,79€ mes.

b) Escala Técnica:

Intendente, Grupo a, Subgrupo A2: 105,94€ al mes.

Inspector o Inspectora, Grupo a, Subgrupo A2: 101,34€ mes.

c) Escala Ejecutiva:

Oficial, grupo B: 96,73 €

d) Escala Básica:

Agente, grupo C, subgrupo C1: 87,53€ mes.

**En concepto de disponibilidad:**

a) Escala Superior:

Comisario o Comisaria Principal, grupo A, subgrupo A1: 164,68€ mes

b) Escala Técnica:

Intendente, Grupo a, Subgrupo A2: 158,91€ al mes

Inspector o Inspectora, Grupo a, Subgrupo A2: 152,02€ mes

c) Escala Ejecutiva:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Oficial, grupo B: 145,10€

d) Escala Básica:

Agente, grupo C, subgrupo C1: 131,29€ mes.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y remitir copia o en su caso extracto comprensivo de los actos y acuerdos adoptados por la Corporación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva.

**DECIMOTERCERO: RECURSOS HUMANOS.- REFERENCIA: 2023/4610S:**

**CONCESIÓN DE LA CRUZ DEL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO A UN AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 1 de septiembre de 2023.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegada de Recursos Humanos, de fecha 31 de mayo de 2023, que literalmente dice:

Visto el art. 5 del Decreto 124/2013, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, en el que se regula la Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco para los miembros de la Policía Local, cualquiera que sea su categoría, cuando cumplan, como mínimo, 25 años de servicio prestado en alguno o algunos de los cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana y se haya tenido una trayectoria profesional excepcional, sin que consten antecedentes desfavorables en su expediente personal por cualquier tipo de delito, falta o infracción disciplinaria, aunque hayan sido cancelados.

Vista la instancia presentada por D. Francisco José Molina Calderón miembro de la Policía Local que cumple el requisito de 25 años de servicio.

Visto el expediente personal del solicitante y el certificado en los que se indica que no constan antecedentes desfavorables o pendientes de cancelar.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento de concesión de la Cruz de Mérito Policial con Distintivo Blanco al Agente de la Policía Local que se reseña, al haber cumplido 25 años de servicio y tener una trayectoria profesional excepcional, sin que consten antecedentes desfavorables en su expediente personal por cualquier tipo de delito, falta o infracción disciplinaria, aunque hayan sido cancelados.

**SEGUNDO.-** Proponer la iniciación del procedimiento a nombre de D. Francisco José Molina



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Calderón miembro de la Policía Local.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la adopción de actos de trámite que se requieran para llevar a efecto el presente acuerdo.

**DECIMOCUARTO: SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO.- REFERENCIA: 2023/4036Q:**

**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA.- APROBACIÓN INICIAL**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 1 de septiembre de 2023.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, de fecha 28 de agosto de 2023, que literalmente dice:

“Visto que por aprobado de Pleno de fecha 12 de enero de 2016 se aprobó el Reglamento del Consejo de Policía Local del Ayuntamiento de Novelda, publicado en el BOP n.º 46 de 8 de marzo de 2016, entrando en vigor el 30 de marzo del mismo año.

Visto el acordado adoptado por el Consejo de la Policía Local de Novela, en sesión ordinaria del día 5 de abril de 2023, relativo a la modificación del artículo 3.2, párrafo tercero, respecto a la composición, en los términos establecidos en la propuesta presentada por el Sindicato CSIF, que literalmente dice:

*“Propuesta de nueva redacción del Artículo 3.2, al respecto de los cales que componen el Consejo de Policía Local:*

**Redacción del Tercer párrafo actualmente:**

- *Un funcionario del Cuerpo de Policía Local designado por cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Corporación, pudiendo éstas, designar a un suplente para cada uno de ellos, para supuestos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurre alguna causa justificada.*

**Propuesta de modificación del tercer párrafo:**

- *Todos aquellos Policias Locales con cargo de representantes sindicales en el Ayuntamiento de Novelda, más un delegado con cargo de Policía Local de aquellas centrales sindicales que tengan entre sus representantes electos, al menos un Policía, pudiendo estas, designar a un suplente para cada uno de ellos, para supuestos de ausencia o enfermedad, y en general, cuando concorra alguna causa justificada.”*



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Dicha modificación fue aprobada por unanimidad de los miembros del Consejo, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Única del mencionado reglamento.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana de fecha 8 de mayo de 2023.

Visto el informe emitido por la Secretaría Accidental de fecha 28 de mayo de 2023."

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Modificar el artículo 3.2, apartado tres, del Reglamento del Consejo de Policía Local del Ayuntamiento de Novelda, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 12 de enero de 2016 en los términos siguientes:

**Donde dice:**

Un funcionario del Cuerpo de la Policía Local designado por cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Corporación, pudiendo éstas designar un suplente por cada una de ellas, para supuestos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada.

**Debe decir:**

Todos aquellos Policías Locales con cargo de representantes sindicales en el Ayuntamiento de Novelda más un delegado con cargo de Policía Local de aquellas centrales sindicales que tengan entre sus representantes electos al menos un Policía, pudiendo éstas designar un suplente por cada una de ellas, para supuestos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada.

**SEGUNDO.-** La citada modificación se someterá a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días mediante publicación de anuncio en el B.O.P. y en el Tablón Municipal de Anuncios para la posible presentación de reclamaciones y sugerencias. Si se formulara alguna el expediente se someterá de nuevo al Pleno a fin de que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas. En caso contrario, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

**TERCERO.-** El texto íntegro de la modificación se publicará en el B.O.P., entrando en vigor transcurrido el plazo de quince días desde su publicación, de conformidad con el art. 65.2 de la LRBRL en relación con el art. 70.2 del citado texto legal.

**DECIMOQUINTO: URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA.- REFERENCIA:  
2022/7998G:**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

## **MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 5 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE NOVELDA.- INICIO DE EXPEDIENTE**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicio de fecha 1 de septiembre de 2023.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo, de fecha 29 de agosto de 2023, en la que se expone lo siguiente:

Por la Secretaria Accidental, con fecha 29 de agosto de 2023 se ha emitido el siguiente informe:

“1.- Mediante providencia de la Concejalía de Gestión Urbanística, de fecha 14/10/2022 se ha dispuesto la incoación de expediente para tramitar la para tramitar la “Modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Novelda”.

2.- El planeamiento urbanístico vigente de Novelda se define a través de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 16 de octubre de 1.992 (publicadas en el BOP de Alicante el 13 de noviembre de 1992 y en el DOGV el 26 de febrero de 1993). Las N.N.S.S. fueron evaluadas ambientalmente mediante Declaración de Impacto Ambiental (Expediente nº: 087/92-AIA), publicado en el DOGV el 1 de diciembre de 1993.

3.- La modificación puntual propuesta afecta a los usos permitidos en las distintas zonas de ordenación del suelo Urbano. En concreto se pretende limitar el uso terciario comercial en las zonas de uso característico residencial para evitar futuras molestias a la población. En concreto se pretende prohibir la implantación de locales de ocio con horario amplio (7:00 h).

También se pretende modificar el segundo párrafo del apartado 5 del artículo 16 de las N.N.S.S. que hace referencia a las condiciones que debe reunir el vallado obligatorio de los solares del casco urbano.

4.- Consta en el expediente el informe emitido por el Servicio Territorial de Urbanismo, recibido en este Ayuntamiento en fecha 20/04/23 en el que se indica lo siguiente:

*“PRIMERA.- El órgano ambiental y territorial en el presente procedimiento es el Ayuntamiento de Novelda, al tratarse de una modificación de las NN.SS. que afecta a la ordenación pormenorizada, tal como determina el artículo 49.2 del TRLOTUP.*

*SEGUNDA.- El plan propuesto afecta a la ordenación pormenorizada, tal como determina el artículo 35 del TRLOTUP. Por tanto, la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento, tal como establece el artículo 44.6 de la misma Ley.*

*TERCERA.- Desde el punto de vista de las competencias de este Servicio Territorial se considera que la propuesta no incumple la normativa de aplicación.*

*CUARTA.- Resulta procedente indicar al Ayuntamiento, en aras a la colaboración interadministrativa, que la prohibición de unas actividades concretas, que no de un uso, así como la fijación de horarios de las mismas, bien podría ser objeto de una Ordenanza*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*Municipal."*

5.- Mediante Acuerdo de la Comisión Ambiental y Territorial del Ayuntamiento, de 9 de junio de 2023 se ha dispuesto emitir INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO FAVORABLE en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación puntual N.º 5 de las Normas Subsidiarias de Novelda, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII del TRLOTUP, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación de dicha modificación conforme a su normativa sectorial, siempre y cuando se ajuste a lo descrito en la documentación presentada así como a lo establecido en la legislación vigente y en los informes emitidos al respecto.

6.- Con fecha 29 de agosto de 2023 se ha publicado en el DOCV n.º 9671 el anuncio de evaluación ambiental y territorial estratégica de la modificación puntual número 5 de las normas subsidiarias de planeamiento.

#### FUNDAMENTOS TÉCNICO-JURÍDICOS

**PRIMERO.-** En relación con la normativa de aplicación al presente procedimiento, rige el Decreto Legislativo 1/2021, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. y, más concretamente los preceptos contenidos en el Título III “*Procedimiento de elaboración de planes y programas*”. A dichos efectos, en relación con la modificación de planes y programas, el artículo 67 del TRLOTUP establece que dichas modificaciones se tramitarán por el procedimiento previsto para su aprobación.

**SEGUNDO.-** El procedimiento que se encuentra en tramitación, a la vista de los documentos e informes obrantes en el expediente, ha finalizado su evaluación ambiental por el procedimiento simplificado mediante informe emitido por el órgano ambiental, en este caso, la Comisión Ambiental y Territorial del Ayuntamiento, mediante Acuerdo de fecha 16/02/2022, sin que figure ninguna condición vinculante al respecto dada su escasa incidencia en el medio ambiente. Procede por tanto seguir la tramitación establecida en los artículos 61 y siguientes del TRLOTUP (Capítulo III, Título III).

**TERCERO.-** El artículo 61.1 señala los trámites a seguir, estableciendo, en primer lugar un período de información pública de 45 días como mínimo, asegurando, cuando menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 del TRLOTUP, esto es:

- Realización de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicación de anuncios en el DOCV y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público la versión inicial del plan o programa, incluyendo su estudio ambiental y territorial estratégico y el resto de documentos exigibles por la normativa sectorial. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.
- Asimismo, será preceptivo realizar consulta a las empresas suministradoras de agua,



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística; este informe tendrá carácter vinculante para las empresas suministradoras y eficacia durante el plazo que se fije en el planeamiento o programa de actuación para la ejecución de las obras de urbanización.

La administración actuante en la aprobación definitiva de dichos instrumentos podrá modificar o fijar, sin merma de la calidad y eficacia legalmente exigible, las condiciones de implantación de los citados servicios sobre la base de criterios de eficiencia económica derivados del correspondiente procedimiento contradictorio, impulsado de oficio o a petición de los afectados. En defecto de informe al instrumento de planeamiento, podrá requerirse antes de la aprobación de los programas de actuación, de los proyectos de ejecución o de reparcelación, con los mismos efectos.

No obstante lo anterior se entiende que dichos informes se han de solicitar en los supuestos en los que la modificación conlleve realizar obra de urbanización y en definitiva, se hayan de formular previsiones relativas a los diferentes suministros.

- Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones. La Conselleria competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias en relación con la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento.

**CUARTO.-** Si como consecuencia de los informes o alegaciones se pretenden introducir modificaciones sustanciales a la propuesta inicial, antes de adoptarlas, se comunicará a los interesados y mediante resolución de la Alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta.

**QUINTO.-** Nos encontramos ante una modificación de la ordenación pormenorizada, encuadrándose en el artículo 35.1.c del TRLOTUP, al afectar a las ordenanzas de edificación. La competencia para la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento, tal como establece el artículo 44.6 del citado texto refundido.

**SEXTO.-** La competencia para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 22.2 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señalando, a su vez, el artículo 47.2 II) de la misma norma que requieren mayoría absoluta "Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

urbanística".

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Iniciar expediente de "MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 5 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE NOVELDA", que tiene por objeto limitar el uso terciario comercial en las zonas de uso característico residencial para evitar futuras molestias a la población. En concreto se pretende prohibir la implantación de locales de ocio con horario amplio (7:00 h) y modificar el segundo párrafo del apartado 5 del artículo 16 de las N.N.S.S. que hace referencia a las condiciones que debe reunir el vallado obligatorio de los solares del casco urbano.

**SEGUNDO:** Abrir un período de información pública durante 45 días mediante publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario de prensa escrita de gran difusión, poniendo a disposición del público la documentación del expediente a través de la página web del Ayuntamiento, con realización de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas. El plazo de 45 días se contará a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el DOGV.

**DECIMOSEXTO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/7094S:**

**PROPUESTA DE CREACIÓN DE LOS CONSEJOS SECTORIALES.- APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicio de fecha 1 de septiembre de 2023.

Vista la propuesta emitida por Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2023, que literalmente dice:

"En sesión celebrada con fecha 6 de junio de 1996 el Pleno del Ayuntamiento de Novelda aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el que se estableció la posibilidad de crear distintos consejos sectoriales, posteriormente y por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el 3 de febrero de 2005, hubo una modificación del citado Reglamento relativo a los consejos sectoriales.

En sesión plenaria de 6 de octubre de 2015 se aprobó la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, concretamente los artículos 9 y 10 relativos a la creación y denominación de los Consejos Sectoriales.

Atendiendo a las delegaciones creadas por Resolución núm. 2023/1163 de fecha 20 de junio de 2023, y a la modificación de los arts. 9 y 10 del Reglamento de Participación Ciudadana que se ha presentado a este mismo Pleno para su aprobación.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por la presente se propone la creación de los Consejos Sectoriales que se indican, que sustituirán a los creados con anterioridad, entendiendo que todas las materias que se tratan en los actuales consejos sectoriales están incluidas en los consejos sectoriales que se creen en este Pleno, aunque tengan distinta denominación.”

---

**El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de diecinueve votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Vox Novelda) y una abstención (Compromís per Novelda), ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Crear los Consejos Sectoriales que a continuación se indican, al amparo de lo establecido en el art. 10 del Reglamento de Participación Ciudadana, y que sustituirán a los actualmente existentes.

- Consejo Sectorial de Modelo de Ciudad: Agenda Urbana Novelda 2030
- Consejo Sectorial de Inclusión Social y Derechos Sociales
- Consejo Sectorial de Deportes
- Consejo Sectorial de Cultura y Normalización Lingüística
- Consejo Sectorial de Salud
- Consejo Sectorial de Agrario
- Consejo Sectorial de Comercio
- Consejo Sectorial de Juventud e infancia
- Consejo Sectorial de Igualdad
- Consejo Sectorial de Formación Profesional
- Consejo Sectorial de Medio Ambiente

**SEGUNDO.-** Que por los Departamentos Correspondientes se inicien los trámites correspondientes para designar a los miembros que deban integrar los citados Consejos y constitución de los mismos.

**TERCERO.-** Que se publique este acuerdo en los medios de comunicación que se estimen oportunos, con el fin de dar la máxima información a los ciudadanos de Novelda.

**DECIMOSÉPTIMO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/6530A:**

**PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2024.- APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 1 de septiembre de 2023.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2023, en el que se expone lo siguiente:



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Atendiendo el oficio remitido por el Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, solicitando se emita acuerdo proponiendo las Fiestas Locales de nuestra ciudad para el año 2024, con el fin de preparar el calendario laboral para el próximo año, y que tendrán carácter retribuido y no recuperable.

---

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Las Fiestas Locales de Novelda para el año 2024, serán las siguientes:

- **22 de julio, lunes, festividad de Santa María Magdalena Patrona de Novelda.**
- **26 de diciembre, jueves, Segundo día de Navidad, fiesta tradicional de carácter local.**

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Alicante, con el fin de que se tenga en cuenta en el Calendario Laboral de Fiestas que ha de regir nuestra provincia para el año 2024.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

**MOCIONES DE URGENCIA:**

Por la Sra. Beltrá Navarro, Concejala Delegad de Igualdad, se da lectura a la siguiente moción:

**SALUD Y SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS.- REFERENCIA: 2023/7163S:**

**MOCIÓN CON MOTIVO DEL COMPORTAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL EL 20 DE AGOSTO, CUANDO LA SELECCIÓN ESPAÑOLA FEMENINA DE FÚTBOL ALZÓ LA COPA DEL MUNDO**

Han sido muchos los logros alcanzados, pero aún hoy en día siguen habiendo desigualdades, discriminaciones, violencia y agresiones sexuales hacia las mujeres, como pudimos comprobar el pasado 20 de agosto, cuando la Selección Española Femenina de Fútbol, alzó la Copa del Mundo y vimos todos y todas el comportamiento deleznable por parte del Presidente de la Real Federación Española de Fútbol D. Luis Rubiales y no menor



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

espeluznante declaración que realizó justificando sus conductas ante la Asamblea General Extraordinaria de la Real Federación Española de Fútbol, celebrada el 25 de agosto.

La conducta del Sr. Rubiales, sobreexcedió los límites de la felicitación, vulnerando la integridad de la jugadora Jennifer Hermoso excediendo en su posición de poder. "Solo sí es sí" y es inaceptable que excusándose en la euforia del momento, diera un beso o un pico a la jugadora sin el consentimiento de esta. Una persona que tiene esa responsabilidad pública como la que tiene el Sr. Rubiales debe ser ejemplo de igualdad y respeto y no de lo que él mostró.

No menos sonrojantes fueron sus explicaciones donde volvió a mostrar su falta de vergüenza, sensibilidad y empatía hacia las mujeres, apoyado por los hombres y mujeres que aplaudieron su intervención sin ningún tipo de escrúpulos.

Sabemos que el mundo del fútbol siempre ha sido machista salvo en honrosas excepciones. Nos queda mucho que hacer para que la igualdad y el respeto hacia la mujer en este mundo tan varonil, sea real.

Visto el expediente y en base al informe emitido, **SE PROPONE AL PLENO** que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Que estas conductas, comportamientos y declaraciones no se vuelvan a repetir en ninguna competición de fútbol y lo hacemos también extensible al resto de deportes.

Segundo.- Que las dirigentes y los dirigentes de equipos deportivos ya sean de fútbol como de otras disciplinas, sean sensibles en la aplicación de normas, derechos y fundamenten su labor en el principio de igualdad.

**Sometida a votación la urgencia de la moción, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.**

---

**Sometida a votación la moción, es aprobada por mayoría de diecinueve votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular, Compromís per Novelda) y una abstención (Vox Novelda).**

**DECIMOCTAVO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/7304H:**

**RUEGOS Y PREGUNTAS:**

**RUEGOS.-**

**Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, dio lectura a los siguientes ruegos:**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**PREC 1:** Hem conegut que fa unes setmanes el regidor de Cultura de l'Ajuntament de Borriana governat per una coalició del PP i Vox ordenava retirar la subscripció que la biblioteca d'esta localitat tenia amb la revista setmanal El Temps, les revistes infantils Cavall Fort i Camacuc, així com la revista de música Enderrock, un fet que ens trasllada a temps passats de trist record i un atac frontal a la cultura i a la llengua pròpia dels valencians.

La Biblioteca pública de Novelda ara per ara no té subscripcions a dites revistes. Creiem que atesa la nova situació política creada al País Valencià amb l'entrada a les institucions de la dreta i l'extrema dreta, més que mai l'ajuntament de Novelda ha de promocionar els mitjans escrits en la nostra llengua. Per això PREGUEM que s'aproven subscripcions a les següents publicacions per a la nostra Biblioteca:

Setmanari El Temps

Revista Camacuc (infantil)

Revista Cavall Fort (infantil)

Revista Sàpiens (científica)

Revista Enderrock (musical)

Revista Llengua nacional (lingüística)

**PREC 2:** En la marge dreta de la Rambla i dins l'espai natural de la Mola i els Clots de la Sal s'ha habilitat una caseta de fusta per l'avistament d'aus tot just a escassos metres d'un element patrimonial, concretament les restes d'un molí que aprofitava l'aigua de l'antiga sèquia major. Pensem que no és ni de bon tros el lloc més adequat per a la ubicació d'esta construcció de fusta. PREGUEM que per un costat es trasllade la caseta d'avistament d'aus riu amunt o avall segons convinga i per altre que s'encarregue un projecte de consolidació de les restes del molí.

**Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, dio lectura a los siguientes ruegos:**

**RUEGO:** El pasado uno de enero, como de todos es sabido, entró en vigor el nuevo contrato de Recogida de Residuos y Limpieza Vial de Novelda y no todo ha sido mejorar el servicio, muchos vecinos se sienten perjudicados.

Durante varios años vecinos de la calle Maestro Ramis, en concreto, esquina con calle Colón y vecinos de la replaceta de calle Sentenero, llevan comunicando y trasladando su malestar ante el Ayuntamiento, a través de instancias, reuniones en el departamento o concejalía de Medio Ambiente, llamadas a la Policía Local e incluso recogida de firmas de vecinos por la ubicación de contenedores delante de sus viviendas, al tratarse de plantas bajas.

Los vecinos de la calle Maestro Ramis soportan los contenedores de reciclaje ubicados allí, muchos años continuos. Empezaron con dos, más tarde se añadió el del vidrio y la semana pasada el de orgánico, consideran que es ¡el colmo! Todos estos contenedores a lo largo del tiempo, vienen ocasionando graves perjuicios, como el no poder abrir las ventanas por el hedor que despiden, tratándose algunos de ellos de personas de avanzada edad y con



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

movilidad reducida 80, 81 y 91 años, siendo las ventanas de sus hogares y la acera espacios de contacto con el exterior, que no pueden disfrutar por los olores y por los mosquitos que se generan en los mencionados contenedores.

Constantemente los contenedores son utilizados como punto limpio, depositándose todo tipo de enseres, puertas, colchones, lavabos, electrodomésticos, etc, e incluso los animales hacen allí sus necesidades.

Otro problema es la falta de aparcamiento, ya que aparte de los contenedores, existen dos terrazas de hostelería y varios vados. Todo ello consideran que contribuye a una devaluación de sus viviendas.

En la replaceta de la calle Sentenero los contenedores ocupan una plaza de aparcamiento de las cuatro únicas existentes en toda la calle, con el perjuicio que ello causa a los vecinos, además de la falta de una correcta circulación del aire, de una ventilación adecuada, ya que las viviendas tienen todas planta baja y resulta imposible abrir las ventanas por las mismos perjuicios detallados anteriormente y que en ambos casos algunos de ellos contribuyen a poner en riesgo la salud de los vecinos, al tener los contenedores de forma perenne en las puertas y ventanas de sus viviendas.

**Sr. Alcalde:** Ruego tome en consideración todo lo anteriormente expuesto, las quejas, reclamaciones y reivindicaciones de los vecinos, que sean atendidas, que se busquen soluciones y en la medida de lo posible se estudie la posibilidad de que sean retirados los contenedores a zonas donde no hayan viviendas, incluso a otras calles cercanas que nunca han tenido contenedores. Y, que la ubicación de los mismos sea rotatoria, que no tengan que soportar siempre los mismos vecinos los perjuicios que ocasiona tener los contenedores en las puertas de sus casas, que este hecho sea compartido por todos los ciudadanos y que no recaiga siempre sobre los mismos.

Si esta ubicación fuera rotatoria, como lo es el aparcamiento de vehículos en las calles que cada seis meses se alterna, se fomentaría el civismo y la empatía, ya que cualquier vecino, en cualquier momento sufriría estos perjuicios.

Todo no son quejas, también nos trasladan su agradecimiento a las personas que desde el departamento de Medio Ambiente, cuando se les ha atendido, han intentado ayudarles en lo posible y se han preocupado, pero que ciertas cuestiones no dependen de ellos y no han podido solucionar el problema. Transmiso el agradecimiento. Gracias.

#### **PREGUNTAS ESCRITAS.-**

**Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:**

1.- Hem conegut que Villena per tal d'emportar-se el nus de transport ferroviari al seu terme municipal, el Port Sec al qual també aspira Novelda, entre les darreres actuacions, s'han



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

integrat en un important projecte europeu anomenat Urbact IV que li permetrà treballar en xarxa amb altres huit ciutats europees en matèria de desenvolupament de nodes logístics. Quines actuacions ha dut a terme l'equip de govern en este tema en els últims mesos?

2.- Per què no s'ha reunit a tots els grups de l'oposició per tal d'adoptar la millor decisió en el tema del mercat tal i com van prometre i signar vostès dies abans d'eleccions?

3.- Han arribat vostès ja a un acord amb l'associació de comerciants del mercat sobre com es faran les obres?

4.- Quina previsió de licitació i adjudicació tenen vostès per al mercat provisional? I per al mercat municipal? Consideren que es una previsió viable per a complir els terminis?

5.- Per què no s'ha celebrat este estiu el Festival de Llengües Sonores que tan bona acollida va tindre en la seua primera edició l'any passat? S'han programat actes culturals per al Nou d'Octubre (correfocs, concerts de música en valencià o altres)?

6.- Hem observat com moltes places habilitades per a aparcament de persones amb mobilitat reduïda es tornen completament inservibles al ser lloc recurrent de col·locació de contenidors de brossa i altres elements. Quin control es porta d'aquesta situació? Què pensen fer al respecte per tal d'assegurar el dret de les persones usuàries a poder aparcar als llocs habilitats per a mobilitat reduïda?

7.- Ja han passat sis mesos des que l'empresa adjudicatària de la neteja viària va començar a treballar, i per tant el temps per a posar en marxa tot allò que es marcava al seu contracte. És una realitat que no s'ha implantat encara la replega orgànica. Quan es farà? Està facturant l'empresa el 100% de l'import del contracte a pesar de no estar complint encara amb aquest tema?

8.- Ha realitzat ja l'empresa concessionària la renovació de tota la flota i maquinària? S'estan aprofitant maquinària o vehicles de l'anterior contracta?

9.- Està prop de finalitzar la contracta de neteja d'edificis municipals i el que és una realitat és que tant les condicions de les treballadores com el tema del subministre de material de neteja ha deixat molt a desitjar. Què pensen fer vostès per a evitar en el futur que es torne a donar esta lamentable situació? S'està treballant ja en el nou plec de condicions?

10.- L'empresa adjudicatària de la neteja d'edificis municipals, Samyl, es fa càrrec de subministrar tot el material de neteja necessari als edificis municipals?

11.- Quantes places de personal, per departaments, estan afectades per ajudes de les diferents Conselleries actualment? Amb quin percentatge cada plaça?

12.- El passat 19/07/2023 es va anunciar al DOGV dos projectes de centrals fotovoltaiques al terme municipal de Novelda i una cosa ens va posar alerta, es tracta de dos projectes amb continuïtat geogràfica i que presenten dues empreses diferents amb el mateix domicili



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

social. Ha presentat l'Ajuntament al·legacions? Han elaborat ja els informes els tècnics responsables?

13.- El Pla Corresponsables és una subvenció dirigida a la cura professional per a famílies amb filles i fills menors de 16 anys o per a la creació d'ocupació de qualitat en el sector de la cura que va posar en marxa l'anterior Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives de la Generalitat Valenciana. Per què no s'ha demanat enguany el Pla Corresponsables?

14.- Quantes sancions de trànsit s'han posat i per quin import total de cada mes s'han posat durant els mesos de maig, juny, juliol i agost de 2023? Ens poden donar una comparativa respecte als mateixos mesos de l'any passat?

15.- Durant este estiu hem tornat a patir males olors provinents del embornals, se segueixen omplint amb aigua per a evitar males olors? S'està treballant en una solució més duradora?

**PREGUNTAS ORALES ART. 118.4.-**

**Por la portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:**

1.- Sr. Alcalde, el parque del Oeste, siendo un parque público con derecho a los ciudadanos de uso, aprovechamiento y disfrute sobre todo desde el comienzo de cambio de hora (Marzo a Octubre) ¿sería posible tener un horario hasta las 22:00 o 23:00 h como tienen el resto de parques de ciudades de la provincia durante todos los días de la semana?

2.- Sr. Alcalde, los aseos o servicios del Parque del Oeste carecen de dotación de jabón para lavado de manos (después de una pandemia como el COVID). Servicios no adaptados a personas con discapacidad o personas mayores, dos aseos y no tiene dentro agarres para sujetarse. Aseos en la parte del merendero que personas con dificultad de movilidad, no pueden atravesar todo el parque para hacer uso, ¿Tienen pensado realizar alguna actuación al respecto?

El Sr. Alcalde contesta que sí.

3.- Sr. Alcalde, en el Parque del Oeste el arbolado y plantas, sufren falta de riego y abono, con descuido de los tubos de goteo obstruidos, rotos, etc.

- La zona de cascadas de agua, está sucia falta de saneamiento (agua verde, estancada y en esta época mucho mosquito).

- La zona de columpios en mal estado, cuando llueve se hacen enormes charcos que se mantienen varios días posteriores, por falta de vertiente de aguas, para que esto no ocurra. ¿Se va a realizar alguna actuación al respecto de estas cuestiones?

4. Sr. Alcalde, los ciudadanos se quejan de no poder disfrutar el Parque del Oeste en unas condiciones adecuadas, no pueden pasar con carritos de bebé porque se hunden y



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

personas mayores con andadores, sillas de ruedas, etc. ¿Qué solución van a dar a estas quejas?

5.- Sr. Alcalde, también se reivindican, respecto al Parque del Oeste unas condiciones adecuadas para el quiosco, con el objeto de ofrecer un servicio adecuado, ya que pagan terraza como el resto de hosteleros del municipio, mismo precio estando en malas condiciones, ya que muchos días no pueden abrir, por ejemplo cuando llueve, puesto que no existe un pavimento en condiciones en la zona de terraza, ni se les autoriza a poner pérgola para los días de sol o lluvias. ¿Va a proceder a solucionar estas reivindicaciones?

6.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar de quién depende y quién decide la ubicación de los contenedores en nuestro municipio, y si esa ubicación es de forma perenne o cabe la posibilidad de que sea rotatoria, en los casos de ubicación de los mismos frente a viviendas, con el objeto de que no sean siempre los mismos vecinos quienes soporten los perjuicios derivados de esa ubicación?

7.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar que criterio se sigue para decidir la ubicación de los contenedores en la vía pública? Y ¿por qué en algunos casos la ubicación no responde a ningún criterio perjudicando a los vecinos, existiendo alternativas que pueden minimizar estos perjuicios?

8.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar si se ha llevado a cabo la implantación total del Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza viaria, que según el contrato estaba establecida de forma gradual durante el primer semestre del año? ¿Se han cumplido su integridad y plazo?

**Por el portavoz del grupo municipal Partido Popular, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:**

1.- Sobre las pasadas Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos queremos felicitar a todos las entidades participantes de todos los ámbitos y darles la Enhorabuena. Aprovechamos para recordar que echamos de menos ver participar en la Bajada de la Santa y Entrada en el Paseo de los Molinos, la apertura de la procesión por los Nanos i Gegants a la que nos tenían acostumbrados. Entendemos que supone un esfuerzo como Organización y necesitan más medios materiales y humanos. Lamentamos lo ocurrido en el mismo acto donde se interrumpió por parte de un miembro de la Corporación local a la Banda de Música mientras ejecutaba las pertinentes piezas musicales.

Nuestra pregunta es, que siendo unas Fiestas declaradas de Interés Turístico Autonómico. ¿Por qué se ofrece el Programa de fiestas sin su carátula o portada, en diferentes edificios municipales, como la Casa de Cultura, el antiguo Retén o el Mercado, tal cual lo muestro? Luego comprobamos que de la imagen del cartel desaparecieron las siluetas de los Moros y Cristianos, como se observa en esta imagen que os muestro. ¿A qué es debido? ¿Por qué no se comunicó este detalle? Y si es por algún problema de autoría, ¿Esto va a tener consecuencias económicas para este Ayuntamiento?



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2.- Sobre la Conmemoración del 250 Aniversario del fallecimiento del Excmo. Sr Jorge Juan, durante este año, y la Subvención recibida de la Diputación de 65.000 euros. Agradecemos a la Diputación su apuesta por estos actos que hemos podido disfrutar de emotivos momentos y actos para recordar. Y Felicitamos a la Comisión que con tal fin se constituyó y sigue programando actos. ¿Se ha liquidado en su conjunto el presupuesto recibido por la Diputación? ¿Han pensado generar alguna actuación que quede para futuras generaciones y no sea únicamente efímera como hasta ahora lo han sido?. En tal sentido les recordamos dos actuaciones que sí cumplen este objetivo y que ambas han sido realizadas desde el ámbito privado, este mismo año. La Restauración de la Casa Natalicia de El Fondonet por parte de Bisbel Hispania y la publicación del libro, Bibliografía de Jorge Juan en los siglos XVIII y XIX por parte del Museo Comercial y Casa Natal Jorge Juan.

3.- En nuestra ciudad existen diferentes entidades privadas que con gran esfuerzo muestran parte del Patrimonio del que disponen, no siempre con horarios amplios y que son vitales para poner en valor el conjunto de nuestras señas de identidad. Me estoy refiriendo a la Fundación Mediterráneo con la Casa Museo Modernista y los propietarios de la Casa natalicia El Fondonet, de Jorge Juan. Con motivo de que hubiera mayor posibilidades de horarios de visita o posibilidades de visita durante todo el año. ¿Han pensado en generar Acuerdos público-privados para poder ofrecer más oportunidades de mostrar nuestro patrimonio con vistas a mejorar como referencia turística?

El Sr. Alcalde responde que sí.

4.- El desaguisado que ha supuesto el asunto de la subvención recibida para la remodelación del Mercado Municipal de Abastos y las diferentes negociaciones con la Asociación del Mercado, con muchas tiranteces y la incapacidad de llegar a un Acuerdo justo y factible por parte de este Ayuntamiento, nos abocan de nuevo a cambiar de planes y negociaciones. Ello nos va a suponer a poner más medios con más rapidez para el cumplimiento de las exigencias de la subvención Europea recibida y un mayor coste de actuación. ¿Cuánto nos va a suponer al pueblo de Novelda, como mayor coste y gastos por no prever esta nueva situación, las actuaciones que se van a hacer a la carrera durante estos próximos meses? Me estoy refiriendo a los costes de los proyectos, ejecuciones de cambios y necesidades materiales para cada uno de los vendedores del mercado en su nueva instalación, como Ustedes dijeron "llave en mano" que no habían contemplado con anterioridad?

5.- Han avanzado con las negociaciones del parking prometido cercano a la zona del Mercado. ¿Qué se ha conseguido? ¿Ha habido respuesta por parte de la Comunidad de Aguas a las negociaciones habidas anteriormente.? ¿Hay otras posibles ubicaciones estudiadas?

6.- Pueden especificar con qué medios materiales y humanos cuenta Novelda para el servicio de Ambulancia, franjas horarias y disponibilidades de recursos de atención médica. Especifiquen desde dónde se practica ese servicio, si los es desde Novelda y/o ciudades cercanas.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

7.- Prometieron en su Campaña Electoral, un nuevo Centro de salud en Novelda. ¿Dispone este Ayuntamiento de los terrenos en propiedad para la ubicación del mismo? ¿Existe un proyecto de redacción del mismo? ¿Se le ha demandado a la Conselleria pertinente su implicación en tal proyecto?

8.- Durante el ejercicio del año 2022, las subvenciones por parte de este Ayuntamiento a las Asociaciones Socio Sanitarias, a pesar de haber contemplado en presupuesto 150.000 euros, sólo se concedieron 31.147,98 euros. Es la cifra más baja de los últimos ejercicios. Sólo una quinta parte de lo presupuestado. Y estamos hablando de un trabajo imprescindible realizado por parte de estas Asociaciones para nuestra población. ¿A qué es debido esta cifra tan baja? Sería necesario articular nuevas formas de adjudicación de las ayudas, por ejemplo, por Proyectos que no se solapen con las ayudas recibidas por Programas de otras Administraciones. ¿Están desarrollando las Bases para que esto pueda ser una realidad?

9.- Agradecemos públicamente la labor realizada por las docentes durante casi 40 años en el Centro de Educación Infantil, Ramona Simón. Lamentamos cómo ha sido el final de esta trayectoria docente y humana que ha educado y acompañado a varios miles de niños, niñas y familias. Con respecto al personal docente ¿cómo han sido reubicadas en diferentes Departamentos de este Ayuntamiento?

El Sr. Mira Pascual contesta que el personal docente estaba informado desde hacia dos años de lo que iba a ocurrir.

Desde antes del mes de julio esas personas saben donde se les iba a reubicar. Tampoco ha habido ninguna queja por parte de esas personas.

Se les ha tratado con la suficiente educación y respeto

10.- Con respecto a los imbornales para la recogida de aguas pluviales, que existen en nuestra ciudad. ¿Cuántos tipos de estas ejecuciones hay diferentes técnicamente en las diferentes calles y avenidas de Novelda? ¿Todas obtienen el mismo resultado a la hora de absorción del agua en el caso de ser torrenciales?, ¿Evitan igualmente malos olores y mosquitos de manera que no haya problemas en este sentido? Nos constan de repetidas quejas vecinales acerca de la problemática.

Actualmente se están recogiendo firmas para una... Novelda sin olores y sin mosquitos... En nuestro programa del Partido Popular nos comprometimos a estudiar este asunto de mejora continua de la ciudad. ¿Tienen algún estudio/actuación prevista?

11.- Con respecto al cambio en los contenedores de basura. ¿Realmente se ha mejorado el servicio de recogida de los diferentes residuos? Existen numerosas quejas acerca de su posición en la vía pública, ya que en varias ocasiones se han situado sobre plazas de aparcamiento de minusválidos.

12.- Hemos recibido bastantes quejas acerca del mantenimiento de varios parques y zonas de juego infantiles, ¿tiene el equipo de Gobierno planificada alguna actuación sobre los



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

mismos? El estado actual de las instalaciones del Parque del Oeste, por ejemplo, deja mucho que desear. Consideramos que este parque es un pulmón vital para nuestra población y se deberían ejecutar las obras de mantenimiento que fueren necesarias para la revitalización del mismo.

El Sr. Chacón Capilla responde que en los parques se realiza mantenimiento y mejora diaria.

Si se comenta por la altura del césped, aclara que cuando las temperaturas son elevadas no es conveniente segar el césped.

La brigada va a poner al día el estado de los parques con el comienzo del curso.

En cuanto al Parque del Oeste hay dos operarios manteniendo diariamente. En relación a los mosquitos, la empresa Lokimica ya ha adoptado medidas. Considera que no se encuentra en tan malas condiciones.

13.- Puerto del Sol. Si existe una Hoja de Ruta para conseguir este objetivo para Novelda. ¿En qué consiste? Pues debería ser compartida con el resto de grupos políticos por la envergadura del proyecto y trascendencia. Se ha contactado con Administraciones superiores para aclarar y posicionar de nuevo a nuestra ciudad con este objetivo. Nos brindamos a visitar con Ustedes cualquier Conselleria o Presidencia de la Generalitat para tal fin.

El Sr. Alcalde dice que la pregunta ya la ha contestado en el plenario.

El Sr. Beltrá Torregrosa dice que se pretende que haya una mayor información en relación con lo actuado en el tema.

14.- El ritmo de los Bonos de Consumo de la última Ayuda concedida por Diputación de Alicante pensamos que ha sido de nuevo un éxito y muy necesario para el tejido comercial de nuestra ciudad en estas fechas. ¿Se ha materializado todo el presupuesto concedido con las peticiones de esta semana? Con esta y las anteriores actuaciones, ¿a cuánto ascienden las ayudas por este motivo y para esta ciudad por parte de la Diputación de Alicante durante los dos últimos ejercicios?

El Sr. Sánchez Díaz contesta que la campaña está siendo un éxito y esta mañana ya solo quedaban 45.000 euros de los 294.000 euros que habían en bonos consumo.

En cuanto a las campañas anteriores tiene que consultar la información solicitada.

15.- Como Alcalde-Presidente de esta corporación ha decidido que el Partido Popular sólo participe como INVITADO, con voz pero sin voto, en las Juntas de Gobierno que se celebran cada jueves en esta Casa Consistorial. Ha modificado su criterio de actuación con respecto a la anterior legislatura, ¿Por qué? Qué criterios esgrime para dejarnos fuera de las Juntas de Gobierno, sin voto, al Partido Popular que representa al 30 % de votos de esta población y la fuerza más votada después del PSOE. Para nosotros esto es menospreciar la labor de la Oposición, que en nada refleja los valores de su Candidatura y los de su Partido en las diferentes poblaciones vecinas donde gobiernan. Además, manifiesta un claro desprecio por su parte al Partido Popular de la Comunidad Valenciana, que gobierna en las



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Administraciones supramunicipales. ¿No le parece que no es de justicia mantener esta situación? Rectificar es de Sabios.

El Sr. Alcalde responde que no es un desprecio. Tenemos cuatro años por delante para conocernos y se pueden producir cambios.

**Por la portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:**

1.- Al carrer Palmera en el seu encreuament amb el carrer Jaume el Conqueridor, on ja és transitable la nova plataforma única, tenien entès que havia previst un embornal el qual actualment no existeix. La pluja de fa uns dies va provocar que en aquest tram s'acumulara i embassara l'aigua, que pensen fer per a evitar que açò no torne a passar en el futur?

El Sr. Sánchez Díaz dice que la idea era haber empezado esta semana. Se va a solucionar de manera inmediata.

2.- Al carrer Verge del Remei hem observat com les arrels dels arbres alcen les voreres amb el perill que suposa, ja que poden provocar accidents. Que pensen fer al respecte?

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

[http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno\\_ordinario\\_07\\_09\\_2023.mp4\\_signed.csig](http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_07_09_2023.mp4_signed.csig)

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las veintidós horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria Accidental que certifica.